

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE ESP.
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA VILLEGAS RAMOS
RADICACION: 2018-00113-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 31 de enero de 2022.

RADICADO: 2018-00113-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA VILLEGAS RAMOS
ASUNTO: DA POR TERMINADO PROCESO POR PAGO TOTAL

AUTO No. 50

ASUNTO A TRATAR.

Se recibió memorial presentado por el apoderado judicial de la ejecutante, en el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se decrete el desglose de los documentos, que no haya condena en costas, que se archive el proceso, conforme con lo normado por el artículo 461 del CGP.

En ese orden, el despacho resalta que no existen solicitudes pendientes por resolver encaminadas a embargar remanentes en el presente proceso y que tampoco se han adoptado medidas cautelares en ese sentido.

Así las cosas y por ser procedente la terminación a voces de lo dispuesto en el artículo 461 del CGP., por contar el profesional del derecho que representa los intereses de la demandante con la facultad de recibir, se **RESUELVE:**

- 1.- **DAR** por terminado el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP).
- 2.- Salvo que exista embargo de remanente, **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en autos de fecha mayo 18 de 2017 y febrero 18 de 2020. Por Secretaría enviar los oficios solamente a la Oficina de Registro de

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE ESP.
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA VILLEGAS RAMOS
RADICACION: 2018-00113-00

Instrumentos Públicos de esta ciudad. **ADVERTIR** a la parte interesada el deber de coordinar el pago de los derechos de registro y remitirle los oficios de las entidades bancaria a la ejecutada, para su trámite pertinente.

3.- No condenar en costas ni agencias en derecho a la parte demandada, dado que así se ha solicitado.

4.- Los documentos base de recaudo deben ser entregados a la parte ejecutada. (Artículo 116 Núm. 3º del CGP) con las constancias e rigor y/o a quien esta delegue.

5.- **SOLICITAR** a la Inspección de Policía Municipal de Puerto Tejada - Cauca, la devolución inmediata y en el estado en que se encuentre el Despacho Comisorio No. 020 de noviembre 13 de 2020. Oficiar.

6.- **CUMPLIDO** lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.